



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 694 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **27 MAY 2015**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N°99543-2014, de fecha 22 de agosto del 2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por don Arnulfo Rafael Villavicencio Villafuerte, sobre extinción y otorgamiento de licencia de Uso de Agua por cambio de Titular.

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala que "... La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga ..." y el segundo párrafo del **artículo 44°** de la mencionada Ley N° 29338, norma que "... Los derechos de usos de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley ...".

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° norma modificada según Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, contempla que "... De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente ...".

SOBRE EL PEDIDO:

Que, mediante solicitud ingresada con CUT N° 99543-2014, presentado por don **Arnulfo Rafael Villavicencio Villafuerte**, solicita la extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular en registro administrativo de derechos de uso de agua, respecto del predio signado con C.C. N°23954 el mismo que se encuentra ubicado en la Comisión de Regantes Acequia Baja Sogay y se encuentra dentro del ámbito de la Junta de Usuarios Chili No Regulado.

SOBRE EL REQUERIMIENTO:

Que, en el presente caso se debe considerar el requerimiento que se le hace al administrado mediante Notificación N°0753-2014-ANA-AAA-ALA-CH de fecha 24 de octubre del 2014 a fin que adjunte la siguiente documentación: 1) adjuntar copia informativa de COFOPRI, 2) Constancia emitida por la Junta de usuarios donde indique que se encuentra al día en el pago de la tarifa de agua, 3) Pago por derecho a trámite, 4) Copia de DNI vigente de los titulares; requisitos que son necesarios dentro del nuevo marco normativo; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar bajo apercibimiento de declararse en abandono, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27444 " Ley de Procedimiento Administrativo General" sin embargo el administrado no presenta ningún documento para absolver la observación antes expuesta.

Que, por lo expuesto tampoco se han cumplido los requisitos requeridos en el artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estando asimismo a lo expuesto en el Memorandum N°160-2015-ANA-OAJ sobre



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Silencio Positivo.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal N°161 -2015-ANA-AAA.CO-UAJ/MAOT, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE el pedido de don Arnulfo Rafael Villavicencio Villafuerte sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local del Agua Chili, la notificación de la presente a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA-OCONA

Ing. Ronal Hernández Bravo
DIRECTOR

Cc. Arch
RHFB/maot